DECRETO ALCALDICIO Nº 01540

PUCHUNCAVÍ, 16 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: En el marco del Programa **NAVIDAD COMUNAL 2022**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1281, de fecha 28 de octubre de 2022, el requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario de contratación de la presentación obra circense; lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº 1.738 de 14.12.2021, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio Nº797 de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de Subrogancia para el Cargo de Director de Control Interno Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 1.186 de fecha 26.08.2021 que delega en quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde"; La Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

1.- Que, esta entidad edilicia, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, ejecuta el Programa **"NAVIDAD COMUNAL 2022",** aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1281 de 28 de octubre de 2022.

2.- Que, en este contexto y conforme a las atribuciones de Educación y Cultura de las Municipalidades, se pretende contar con la presentación de la obra circense: **"NAVIDAD INTERACTIVA AL AIRE LIBRE"**, cuyo titular de los derechos de autor es **CIRCO ESPECTÁCULOS CIRCENSES Y AFINES BÁRBARA ISABEL REBOLLEDO EIRL., RUT N°76.706.827-1,** representada por Bárbara Isabel Rebolledo Córdova, RUT N° 15.083.059-1. Las fechas de presentación de la obra serán los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2022**,** desde las 14:00 a 19:00 aproximadamente, en la comuna de Puchuncaví.

3.- Que la contratación para el suministro de bienes y servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, según lo señala el artículo 8 letra g) de dicha Ley y el artículo 10 Nº 7 letra e) de dicho Reglamento.

4.- Que, al efecto, se ha tenido a la vista Declaración Jurada simple de titularidad de la presentación, de fecha 15 de diciembre de 2022 de Bárbara Isabel Rebolledo Córdova, RUT N° 15.083.059-1, domiciliada en Silvia Herrera sin número, Medialuna de Puchuncaví.

D E C R E T O

1º AUTORÍZASE proceder a la contratación directa del **CIRCO ESPECTÁCULOS CIRCENSES Y AFINES BÁRBARA ISABEL REBOLLEDO EIRL., RUT N°76.706.827-1,** representada por Bárbara Isabel Rebolledo Córdova, RUT N° 15.083.059-1**,** para la presentación obra circense: **"NAVIDAD INTERACTIVA AL AIRE LIBRE"**,, atendidos los fundamentos contenidos en la presente resolución, por un monto de **$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) exento de IVA**, en el marco de la

programación y actividades del Programa Navidad Comunal 2022, a realizarse los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2022, desde las 14:00 a 19:00 aproximadamente, en la comuna de Puchuncaví.
El pago se realizará en **una cuota,** dentro de los 30 días, previa prestación efectiva de los servicios, entrega de la respectiva **factura exenta** y previa recepción conforme del servicio por parte de la Jefatura del Departamento requirente contra última fecha de presentación de la obra.

El incumplimiento del plazo u oportunidad de entrega del servicio por parte del proveedor, su mala calidad, o su entrega en condiciones distintas a las contratadas o parciales, podrá dar lugar a la aplicación de multas, por cada día de atraso o retardo en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Las multas se aplicarán, de ser procedentes, de acuerdo a la siguiente escala:

1era. infracción contractual: 2% del monto total del contrato.

2da. infracción contractual: 4% del monto total del contrato.

3era. Infracción contractual: 6% del monto total del contrato.

4ta. Infracción contractual: 8% del monto total del contrato.

Y así sucesivamente, ascendiendo porcentualmente en la misma proporción, por cada evento de infracción o incumplimiento contractual. La aplicación de multas tendrá un tope máximo del 20% del monto total del contrato.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la Municipalidad podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del proveedor y la calificación conforme por parte de la Municipalidad, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si la Municipalidad considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando el monto y fundamentos de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Municipalidad resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El importe de las multas se hará efectivo descontando su monto del respectivo pago.

2° EMITASE, la orden de compra correspondiente, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a la cual se entienden incorporadas las disposiciones señaladas en los puntos anteriores.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al **Programa "NAVIDAD COMUNAL 2022"**, correspondiente.

4º PUBLÍQUESE la presente resolución en www.mercadopublico.cl, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, conforme se indica en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO E. AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Dirección de Adquisiciones
MAN/JCGR/PCO/NSL/BBA/EVV/CVS/ycg.-

ANT.: Requerimiento de Dirección Desarrollo Comunitario.

MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 136/ FECHA: 16 de diciembre de 2022.-

DE: DIRECTOR DE ADQUISICIONES

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que teniendo la necesidad, de realizar según lo solicitado por la Directora Desarrollo Comunitario, la contratación del servicio de espectáculo circense denominado "Navidad Interactiva al Aire Libre", actividad inserta dentro del programa de **"Navidad Comunal 2022"**, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1281 de fecha 28 de octubre de 2022.

Existiendo un proveedor el cual entrega el espectáculo requerido por la Municipalidad de Puchuncaví, se ha solicitado cotización, a través de correo electrónico, con fecha 15.12.2022, a la empresa **CIRCO ESPECTÁCULOS CIRCENSES Y AFINES BÁRBARA ISABEL REBOLLEDO E.I.R.L, R.U.T. Nº 76.706.827-1,** representada por Bárbara Isabel Rebolledo Córdova, RUT N°15.083.059-1, para la realización de dicho servicio, la que asciende a la suma de $5.000.000.- (cinco millones de pesos) exento de impuesto, acreedora de la propiedad intelectual del espectáculo circense denominado "Navidad Interactiva al Aire Libre", certificada mediante declaración jurada, de fecha 15.12.2022.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad, en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio y el Artículo 10º, numeral 7 letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que establece "la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se solicita tenga a bien considerar y aprobar el reemplazo del procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización y Certificado respectivo, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,

MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADQUISICIONES DE PUCHUNCAVÍ

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.-Dpto. Adquisiciones
3.- Administración y Finanzas
EVV/sff.-